

**REF.: ACOGE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°38, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, QUE FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES ADMISIBLES E INADMISIBLES DE LAS LÍNEAS DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO Y CON FINES DE LUCRO A LA CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP).**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 46**

**SANTIAGO, 01 de junio de 2023**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto de Hacienda N° 259, de 26 de febrero de 2020; el D. S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Resolución Exenta N° 0277, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba bases de la convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, la Resolución Exenta N°0348, de fecha 14 de marzo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que modifica bases de la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales las necesidades del Servicio, la Resolución Exenta N°0390, de fecha 27 de marzo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que amplía plazo de postulación y modifica tabla N° 12 de las Bases de la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; La Resolución Exenta N°26, de fecha 06 de abril de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que fija nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles en la línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, a la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, la Resolución Exenta N° 29, de fecha 21 de abril de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que acoge recursos interpuestos en contra de la Resolución Exenta N°26, de fecha 06 de abril de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, La Resolución Exenta N°0532, de fecha 21 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que modifica tabla N°1: Plazos, contenida en el punto 3 de las Bases de la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N°0569, de fecha 03 de mayo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fija nómina definitiva de las postulaciones admisibles en la línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, a la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N°38, de fecha 08 de mayo de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana que fija nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles de las líneas de organizaciones sin fines de lucro y con fines de lucro a la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N°0647, de fecha 18 de mayo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que informa puntajes obtenidos en evaluación técnica a las postulaciones admisibles, y declara desierta la línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales a la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, y las necesidades del servicio:

**CONSIDERANDO:**



1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0277, de fecha 1 de marzo de 2023, aprobó las Bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**. Las referidas Bases fueron modificadas mediante las Resoluciones Exentas N°s 0348, de fecha 14 de marzo de 2023, y N°0390, de fecha 27 de marzo de 2023, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las que determinan postulación, plazos, requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo.
2. Que, conforme a lo establecido en punto 3, del Capítulo I de las Bases de los FFOP, se procedió al cierre de postulaciones con fecha 10 de abril de 2023, posteriormente con fecha 08 de mayo de 2023, se dictó la Resolución Exentas N°38, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de la cual publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles de las líneas Sin Fines de Lucro y Con Fines de Lucro. La referida resolución contemplaba la posibilidad de ser impugnada a través de recurso de reposición, dentro del de plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación.
3. Que, mediante la Resolución Exentas N°38, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fija nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles de las **Línea de Organizaciones SIN FINES DE LUCRO y a la Línea de Organizaciones CON FINES DE LUCRO** a la Convocatoria 2023 del FFOP, se declararon inadmisibles **por presentación sin firma de documentos a la Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro**, entre otras, las siguientes Organizaciones, que presentaron recursos de apelación dentro de las fechas y formalidades establecidas por las Bases:

**4. Organizaciones Sin Fines de Lucro:**

Región	Organización	Estado	Observaciones
Metropolitana	Corporación Cultural y Educativa San Ginés	INADMISIBLE	FUA-46: Falta de firma en Declaración Jurada.
Metropolitana	Fundación Aldea Arquitectura Ciudadanía y Aprendizaje	INADMISIBLE	FUA-75: Falta de firma Certificado del DR.
Los Lagos	Centro Lector Osorno	INADMISIBLE	FUA-67: Falta de firma Certificado DR.

5. Que, las organizaciones anteriormente individualizadas interpusieron recurso de reposición, en las siguientes fechas y formas:
  - a) **Corporación Cultural y Educativa San Ginés**, mediante correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2023;
  - b) **Fundación Aldea Arquitectura Ciudadanía y Aprendizaje**, mediante correo de fecha 08 de mayo de 2023;
  - c) **Centro Lector Osorno** mediante correo de fecha 09 de mayo de 2023.
6. Que, los recurrentes, indicaron las razones que, a su juicio, hacen que su postulación deba ser considerada como admisible. Por ello, tras una revisión de los antecedentes presentados, se logró revertir la declaración de inadmisibilidad, cuestión que se detalla en cada informe técnico de apelación (ITA), que debidamente se acompaña a la presente resolución, y que se expresan en el siguiente cuadro de resumen.

Región	Organización	ITA	Observaciones
Metropolitana	Corporación Cultural y Educativa San Ginés	ITA-6	Presenta apelación y señala error involuntario al subir el documento, sustenta antecedentes que permiten dar cuenta del documento emitido correctamente, en plazos y formas.
Metropolitana	Fundación Aldea Arquitectura Ciudadanía y Aprendizaje	ITA-3	Presenta apelación y señala que en su postulación no presentaron uno, sino dos certificados. Uno de la Dirección Regional Metropolitana y otro de la Dirección



			Regional del Maule, ambos con firma y fecha anterior al cierre de las postulaciones. Los que se adjuntan a la presentación.
Región de Los Lagos	Centro Lector Osorno	ITA-2	Presenta apelación y señala que recibieron el anexo N°9 firmado por parte de la Coordinación de Bibliotecas Públicas Región de los Lagos, y fue adjunto al formulario de postulación, por lo que no comprenden porque no se subió dicho documento. Se adjunta documento con fecha de postulación anterior al cierre de las postulaciones.

7. Que, del estudio de los antecedentes presentados, éste director ha constatado y se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en los escritos de reposición individualizados previamente tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N°38, de fecha 08 de mayo de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**RESUELVO:**

1. **ACÓGESE** el recurso de reposición interpuesto por **Corporación Cultural y Educacional San Ginés** en contra de la Resolución Exenta N°38, de fecha 15 de mayo de 2023 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles de la Línea de Organizaciones CON y SIN FINES DE LUCRO a la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**, pues los argumentos vertidos en el recurso de reposición, dan cuenta que su postulación cumplía con los requisitos para ser declarada admisible según consta en Informe Técnico de Apelación N°6.
2. **ACÓGESE** el recurso de reposición interpuesto por **Fundación Aldea Arquitectura Ciudadanía y Aprendizaje** en contra de la Resolución Exenta N°38, de fecha 08 de mayo de 2023 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles de la Línea de Organizaciones CON y SIN FINES DE LUCRO a la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**, pues los argumentos vertidos en el recurso de reposición, dan cuenta que su postulación cumplía con los requisitos para ser declarada admisible según consta en Informe Técnico de Apelación N°3.
3. **ACÓGESE** el recurso de reposición interpuesto por **Centro Lector Osorno** en contra de la Resolución Exenta N°38, de fecha 08 de mayo de 2023 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles de la Línea de Organizaciones CON FINES DE LUCRO a la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**, pues los argumentos vertidos en el recurso de reposición, dan cuenta que su postulación cumplía con los requisitos para ser declarada admisible según consta en Informe Técnico de Apelación N°2.
4. **MODIFÍQUENSE A ADMISIBLE** las postulaciones al Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2022, que a continuación se individualizan:

Región	Organización
Metropolitana	Corporación Cultural y Educacional San Ginés
Metropolitana	Fundación Aldea Arquitectura Ciudadanía y aprendizaje
Los Lagos	Centro Lector Osorno



5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por parte de la Dirección Regional Metropolitana a todos/as los postulantes individualizados, vía correo electrónico acompañando copia íntegra de esta resolución.
6. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme a lo establecido en el Capítulo III, n°4 de las bases de los FFOP, la presente no será objeto de recurso alguno.
7. **PROCÉDASE** a realizar la evaluación técnica de las postulaciones que resultarán admisibles conforme indican las Bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**.
8. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7°, de la letra i) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Las bases y formulario de postulación estarán disponibles en los siguientes sitios web [www.fondos.gob.cl](http://www.fondos.gob.cl) del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en [www.patrimoniocultural.gob.cl](http://www.patrimoniocultural.gob.cl) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**GABRIEL DÍAZ MORALES  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



JHP/GDM/LBB

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional Metropolitana SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.

